PRÓRROGA No. 17 Y ACLARACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN ,** nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de Noviembre de 2025 y acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2022, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.186.835 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%),** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1724 de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual, al Contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1724 el 28 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio DO-GGP 13046.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1724 de 2020, se estableció en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.021.730.588) M/CTE INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1724 de 2020 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	**Fecha de Suscripción**	**Asunto**
Modificación No. 01	15/02/2021	Modificar la Cláusula Novena - Forma de Pago en el sentido de incluir un parágrafo.
Modificación No. 02	27/12/2021	Modificar el Parágrafo de la Cláusula Séptima
Aclaración No. 01	02/06/2022	Aclarar la Cláusula Primera de la Modificación No. 02 en el sentido de indicar que el valor a comprometer en vigencia 2022 corresponde al valor de $28.537.792.352,53.
Prórroga No. 01	08/06/2022	Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2022.
Prórroga No. 02	23/11/2022	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022.
Prórroga No. 03	26/12/2022	Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2023.
Modificación No. 3	31/12/2022	Modificar la Cláusula Primera de la Modificación No. 02 aclarada mediante Aclaración No. 01
Prórroga No. 04	31/05/2023	Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023.
Prórroga No. 05 Modificación No. 4	30/11//2023	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 y modificar la Cláusula Séptima - Apropiación Presupuestal
Adición No. 01	12/12/2023	Adicionar en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.350.000.000,00), incluido IVA para un valor total acumulado de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.371.730.588,00) incluido IVA.
Prórroga No. 06	22/12/2023	Prorrogar hasta el 29 de febrero de 2024.
Prórroga No. 07	29/02/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2024.

PRÓRROGA No. 17 Y ACLARACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

Prórroga No. 08 Adición No. 02	26/03/2024	Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024. Y adicionar en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) M/CTE incluido IVA para un valor total acumulado de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($47.871.730.588) M/CTE.
Prórroga No. 09	19/06/2024	Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2024.
Prórroga No. 10	30/09/2024	Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024.
Modificación No. 05	31/10/2024	Modificar la Cláusula Séptima en el sentido de trasladar la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.214.793.629) M/CTE.
Prórroga No. 11 Adición No. 03	31/10/2024	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 y adicionar en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE incluido IVA para un valor total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($48.371.730.588).
Prórroga No. 12	27/12/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga No. 13 Y Adición No. 04	31/03/2025	Prorrogar hasta el 30 de junio de 2025 y Adicionar en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) IVA INCLUIDO para un total acumulado de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. ($52.371.730.588) incluido IVA.
Prórroga No. 14	27/06/2025	Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2025.
Prórroga No. 15 y Aclaración No. 02	18/09/2025	Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2025. Aclarar, la cláusula segunda de la adición No. 04 suscrita el 31 de marzo de 2025.

PRÓRROGA No. 17 Y ACLARACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

Prórroga No. 16 y Modificación No. 06	23/12/2025	Prorrogar hasta el 28 de febrero del 2026. Modificar la Clausula Séptima en el sentido de trasladar recursos de la bolsa del básico de obra por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($248.726.094,00) a la bolsa de Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Obra No. 1724 de 2020 tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026.

6. Que mediante oficio C.P.C-2144-2026 del 11 de febrero de 2026, el CONTRATISTA solicita Aclaración No. 03 y prórroga No. 16 al Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en los siguientes términos:

> *"(…) a) Solicitud de aclaración No. 03 al contrato de obra 1724 de 2020.*
> *En el trámite correspondiente al prorroga No. 16 y Modificación No. 06 al contrato de obra No. 1724 de 2020, por error involuntario de transcripción, fue incluido en los textos de la solicitud, el valor impreciso de: " e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.706.555) MONEDA CORRIENTE".*
>
> *En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.*
>
> *b) Prórroga al contrato de obra hasta el 31 de mayo del 2026.*
>
> *Teniendo en cuenta los antecedentes por los cuales se concedió la prórroga inmediatamente anterior, la No. 16 (eventos climáticos), debido a las precipitaciones que se presentaron y que causaron inundaciones, como puede constatarse en los reportes del IDEAM, razón por la cual, se produjo el desbordamiento de cuerpos de agua del área de influencia del proyecto, correspondiente a la Ciénaga Zura, caño Zura y el Rio Magdalena, cuya dinámica hidráulica consiste en el aumento del río Magdalena y la transmisión de su mayor volumen, hacia la Ciénaga de Zura.*

en las zonas adyacentes al terraplén, que debe terminar de construirse entre las abscisas PR10+200 al PR10+400 persisten, razón por la cual, la saturación del terreno no ha permitido la conformación optima de los materiales granulares, tales como terraplén y subbase, afectando así, la culminación de los trabajos.

El Consorcio Paz Caribe, para dar cumplimiento a las obras programadas, ha intentado en lo posible, adelantar trabajos en aquellas zonas donde las condiciones de la subrasante lo permiten.

Pese a los esfuerzos de las actividades realizadas, evidenciadas en el registro fotográfico anterior, las condiciones de inundaciones de la subrasante, no ha permitido la conformación total del tramo en mención.

A la fecha, el nivel de la Ciénaga de Zura, debido al ingreso de las aguas del rio Magdalena, no ha disminuido, y tal como lo muestran las imágenes No. 4, 5 y 6, por tal motivo, la afectación de SATURACIÓN constante y considerable de la subrasante se mantiene, impidiendo todas las labores entre el PR10+200 al PR10+400, imposibilitando completamente el acceso tanto de personal como maquinaria y realización normal de actividades en dicho tramo vial, impidiendo así, el cumplimiento del cronograma previsto.

La situación de la saturación permanente de la subrasante que servirá de soporte a la estructura granular a construir (terraplén – subbase), descrita anteriormente, ha correspondido a un evento de fuerza mayor, en tanto, se trata de fenómenos naturales de carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, que escapa al control del contratista y que impide materialmente la ejecución de las actividades programadas en dicho sector.

Se esperaba, de acuerdo a los reportes del IDEAM, que, para el mes de enero de 2026, se presentaran descensos de los niveles de la ciénaga Zura, estableciéndose completamente la temporada de verano, pudiéndose culminar la construcción del terraplén del tramo vial pendiente por ejecutar del PR10+200 al PR10+400, pero en la actualidad, no es posible lograr el alcance contractual en el plazo hoy estimado (Ver reportes oficiales IDEAM anexos al presente).

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de una prórroga de plazo al contrato, para intervenir el tramo y todas aquellas actividades ruta crítica de ejecución, en cuya realización se han afectado.

Por tal motivo, el Consorcio Paz Caribe, considera tiempo de prorroga necesario hasta el 31 de mayo de 2026, con el cual, se podrán culminar las obras pendientes y se logrará el cumplimiento optimo de la meta física establecida.

(…)"

7. Que mediante oficio C-1956-CI2607-2026 del 11 de febrero de 2026, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 1724 de 2020.

"(…) En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.

1.1. Solicitud de Prorroga No. 17 hasta el 31 de mayo del 2026:

Teniendo en cuenta los antecedentes por los cuales se concedió la prórroga inmediatamente anterior, la No. 16 (eventos climáticos), debido a las precipitaciones que se presentaron y que causaron inundaciones, como puede constatarse en los reportes del IDEAM, razón por la cual, se produjo el desbordamiento de cuerpos de agua del área de influencia del proyecto, correspondiente a la Ciénaga Zura, caño Zura y el Rio Magdalena, cuya dinámica hidráulica consiste en el aumento del río Magdalena y la transmisión de su mayor volumen, hacia la Ciénaga de Zura. Estas inundaciones en las zonas adyacentes al terraplén, que debe terminar de construirse entre las abscisas PR10+200 al PR10+400 persisten, razón por la cual, la saturación del terreno no ha permitido la conformación optima de los materiales granulares, tales como terraplén y subbase, afectando así, la culminación de los trabajos"

A la fecha, el nivel de la Ciénaga de Zura, debido al ingreso de las aguas del rio Magdalena, no ha disminuido, y tal como lo muestran las imágenes No. 1, 2 y 3, por tal motivo, la afectación de SATURACIÓN constante y considerable de la subrasante se mantiene, impidiendo todas las labores entre el PR10+200 al PR10+400, imposibilitando completamente el acceso tanto de personal como maquinaria y realización normal de actividades en dicho tramo vial, impidiendo así, el cumplimiento del cronograma previsto.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de una prórroga de plazo al contrato, para intervenir el tramo y todas aquellas actividades ruta crítica de ejecución, en cuya realización se han afectado. Por tal motivo, el Consorcio Paz Caribe, considera tiempo de prorroga necesario hasta el 31 de mayo de 2026, con el cual, se podrán culminar las obras pendientes y se logrará el cumplimiento optimo de la meta física establecida". (…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se

encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 12 de febrero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando **2026I-VBOG-009573** del 24 de febrero de 2026, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de obra No. 1724 de 2020 en los siguientes términos:

> *"(…) La presente prórroga tiene su origen en la persistencia de eventos climáticos e hidráulicos que ya habían incidido en la ampliación inmediatamente anterior (Prórroga No. 16) y que, a la fecha, continúan afectando las condiciones de ejecución en el tramo crítico del proyecto.*
>
> *Durante el seguimiento técnico al corredor se ha verificado que el comportamiento hidráulico del sector, particularmente por la interacción directa entre el Río Magdalena, la Ciénaga Zura y el Caño Zura, ha generado incrementos sostenidos en los niveles de agua, manteniendo condiciones de inundación y saturación permanente en el tramo comprendido entre el PR10+200 y el PR10+400.*
>
> *Este fenómeno no corresponde a un evento aislado o transitorio, sino a una condición prolongada que ha impedido la recuperación de la subrasante en dicho sector, alterando la ruta crítica del contrato. La dinámica hidráulica propia de la zona —caracterizada por la transmisión del mayor volumen del Río Magdalena hacia la Ciénaga Zura— ha mantenido anegamientos en áreas adyacentes al terraplén, situación que ha sido constatada en campo.*
>
> *En términos operativos, esta condición ha afectado directamente la posibilidad de culminar la plataforma estructural requerida en ese tramo, restringiendo el acceso normal de maquinaria pesada y personal técnico, e imposibilitando la ejecución en condiciones técnicas adecuadas. (…)"*

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de obra No. 1724 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1724 de 2020 hasta el 31 de mayo del 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con

los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR el literal e) de la cláusula séptima – apropiación presupuestal de la prórroga No.16 y Modificación No. 6 suscrita el 23/12/2025, la cual para todos los efectos legales quedara así:

"(…) ***APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *– EL INSTITUTO se obliga a reservar la suma* ***CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.371.730.588)*** *de la siguiente manera: Para el ítem* ***a) Subtotal obras:*** *CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE,* ***b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:*** *SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE,* ***c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA):*** *TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369.383.857,00) MONEDA CORRIENTE,* ***d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:*** *TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE,* ***e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:*** *SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.* ***f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%):*** *MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE. (…)".*

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 1724 de 2020 y en el presente documento.

PRÓRROGA No. 17 Y ACLARACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Danilo Gomez– Abogado SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Niela Isabel Ruiz Castellanos – Abogada - DEO
Vo. Bo.– William Molano Rodriguez. Director de Ejecución y Operación